



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/481/2018
ASUNTO: DICTAMEN

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/481/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3744/2018, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor y recibido seis de junio del mismo año en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remiten documentación por la que se concede licencia por un periodo de cincuenta y dos días al Ciudadano Juan García Arias, para separarse del cargo que desempeña como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca; al Ciudadano Florenciano Dolores Martínez, para separarse del cargo que desempeña como Regidor de Hacienda del mencionado Municipio.

SEGUNDO.- Oficio sin número con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho signado por el Ciudadano Juan García Arias, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, en el cual remite documentación a este Honorable Congreso, de la aprobación de la licencia de separación al cargo que desempeña que desempeña como Presidente Municipal así como la designación de Ciudadano Victorino Nicolás García como encargado de despacho de la Presidencia Municipal; así como la aprobación de la licencia de separación del Regidor de Hacienda al cargo que desempeña y la correspondiente designación del Ciudadano Elpidio Epifanio García como Regidor de Hacienda. Acompañando su escrito con las documentales siguientes:

- a) Solicitud de licencia de separación de cargo con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, signada por el Ciudadano Juan García Arias, Presidente Municipal de San Juan Colorado, Jamiltepec,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oaxaca, por un lapso de cincuenta y dos días naturales contados a partir del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho al trece de julio del presente año.

- b) Solicitud de licencia de separación de cargo con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, signada por el Ciudadano Florenciano Dolores Martínez, Regidor de Hacienda del Municipio de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, por un lapso de cincuenta y dos días naturales contados a partir del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho al trece de julio del presente año.
- c) Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprueba por unanimidad de votos la procedencia de la solicitud de licencia de separación de cargo del Presidente Municipal del Ciudadano Juan García Arias, y así mismo se aprueba como encargado de despacho al suplente de dicho concejal el Ciudadano Victorino Nicolás García, en la misma Sesión se aprueba la solicitud de licencia de separación del cargo de Regidor de Hacienda del Ciudadano Florenciano Dolores Martínez y se aprueba que asuma el cargo su suplente, el ciudadano Elpidio Epifanio García.
- d) Toma de Protesta, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, hecha al Ciudadano Victorino Nicolás García como encargado de despacho de la Presidencia Municipal de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca durante un lapso de cincuenta y dos días comprendidos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho al trece de julio del mismo año, con motivo de la licencia concedida y aprobada por el Ciudadano Juan García Arias.
- e) Toma de Protesta, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, hecha al Ciudadano Elpidio Epifanio García como Regidor de Hacienda del Municipio de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca durante un lapso de cincuenta y dos días comprendidos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho al trece de julio del mismo año, con motivo de la licencia concedida y aprobada por el Ciudadano Florenciano Dolores Martínez.
- f) Copia certificada de la Constancia de Mayoría, por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los Concejales electos del Municipio de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, con fecha nueve de junio de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Comparecencia ante esta Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por parte del Ciudadano Juan García Arias en la cual su escrito de licencia al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca.

CUARTO.- Comparecencia ante esta Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por parte del Ciudadano Florenciano Dolores Martínez en la cual Ratifica su escrito de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

licencia al cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/481/2018 mediante el cual se da cuenta con el escrito sin número con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho signado por el Ciudadano Juan García Arias, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, en el cual remite documentación a este Honorable Congreso, por la que se concede le concede licencia por un periodo de cincuenta y dos días para separarse del cargo que desempeña como Presidente Municipal de dicho Municipio, y se aprueba como encargado de despacho de la Presidencia Municipal al Ciudadano Victorino Nicolás García.

TERCERO.- De igual forma en la misma se aprueba la solicitud de licencia del Ciudadano Florenciano Dolores Martínez, para separarse del cargo de Regidor de Hacienda del Municipio de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, y se aprueba que asuma el cargo de Regidor de Hacienda el ciudadano Elpidio Epifanio García, esto conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismos actos que fueron aprobados por unanimidad de votos en la Sesión de Cabildo Extraordinaria, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

En este sentido, y con los actos tendientes a la aprobación y validación de la solicitud vertida y al cumplir el Honorable Ayuntamiento con lo establecido en el los preceptos legales 43 fracción XXXVII y 83 fracción I, inciso a) y b) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

..."

"ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

...

II.- Licencias mayores de quince días naturales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

...

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado."

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 43 fracción XXXVII, y 83 fracción II, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal antes citada, con otros preceptos del mismo ordenamiento legal, se desprende que respecto a las normas que obligan a que sea el propio cabildo quien conozca y conceda las licencias de sus integrantes, como es el caso que nos ocupa.

Al respecto el Artículo 45 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos constituyen el Órgano de Gobierno del Municipio, es decir, órganos plurales, integrados por varios funcionarios encabezados por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que señala el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos electorales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del mismo ordenamiento.

En el citado artículo 45, se dispone que el cabildo sea la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y estas se denominarán sesiones de Cabildo en las que se asumirán decisiones y se tomarán acuerdos por mayoría de votos (simple o calificada).

Con base en las disposiciones reseñadas, es factible concluir que las tareas atribuidas en lo individual, ya sea al Presidente Municipal, al Síndico o a los Regidores, terminan por repercutir en el funcionamiento conjunto de la corporación municipal, pues el Ayuntamiento como órgano pluripersonal que es, lleva a cabo sus labores y asume sus decisiones de manera colegiada, es decir, partiendo de la labor particular y tomando en cuenta la opinión individual de cada uno de sus integrantes, de manera tal que, ante la falta de uno de ellos, se alteraría el trabajo normal de las comisiones edilicias o de las sesiones de cabildo, ya que estas instancias municipales no funcionarían sin la totalidad de sus miembros y por ende, no cumplirían cabalmente con su papel de órganos de representación popular.

Por tanto dada la trascendencia que puede cobrar la integración incompleta de un Ayuntamiento, ante la falta definitiva de uno de los munícipes que lo conforman, es entendible la previsión, a manera de mecanismo de control de la función edilicia, de un procedimiento que implique la calificación de las causas manifestadas por quien pretende separarse del cargo, provocando con ello una alteración en el habitual funcionamiento del Cabildo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia emitida en el Juicio de Controversia Constitucional número 47/2007, se arriba a la conclusión de que la Legislatura del Estado tiene facultades para llevar a cabo el acreditamiento, es decir, darle reconocimiento al nombramiento aprobado por el Ayuntamiento, lo cual únicamente implica que la Legislatura podrá dar testimonio en documento fehaciente, respetando el ámbito de autonomía que le asegura la Constitución Política Federal y Estatal, en este sentido, la Sexagésima Tercera legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con absoluto respeto a la autonomía municipal, estima pertinente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, pues actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, en el sentido de aprobar la licencia al cargo, solicitada por el Ciudadano Juan García Arias, al cargo de Presidente Municipal, y la licencia al cargo, solicitada por el Ciudadano Florencio Dolores Martínez, al cargo de Regidor de Hacienda, ambos del multicitado ayuntamiento, de donde deriva que se actuó en concordancia a lo estipulado en el Artículo 43, fracción XXXVII, 45 y 83 fracción II inciso a) y b) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el sentido de tomar la determinación a través del Cabildo Municipal y hacer del conocimiento de Este Honorable Congreso.

De lo que se deduce, que la autorización de las licencias a los cargos en comento, fue una facultad derivada de la Autonomía Administrativa que tiene el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, para resolver de manera colegiada los asuntos propios de su organización interna.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y al no existir impedimento legal alguno, considera procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y en su caso resolver el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 31, 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, respecto a la licencia del Ciudadano



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Juan García Arias, al cargo de Presidente Municipal, y así mismo se aprueba que asuma el cargo el suplente de dicho concejal el Ciudadano Victorino Nicolás García, en ambos casos por el lapso de cincuenta y dos días naturales contados a partir del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho al trece de julio del presente año.

TERCERO.- Se de clara procedente la solicitud de licencia del Ciudadano Florenciano Dolores Martínez, al cargo de Regidor de Hacienda, y así mismo se aprueba que asuma el cargo el suplente de dicho concejal el Ciudadano Elpidio Epifanio García, en ambos casos por el lapso de cincuenta y dos días naturales contados a partir del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho al trece de julio del presente año.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente acreditar las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, respecto a la licencia del Ciudadano Juan García Arias, al cargo de Presidente Municipal, y así mismo se aprueba que asuma el cargo el suplente de dicho concejal el Ciudadano Victorino Nicolás García, en ambos casos por el lapso de cincuenta y dos días naturales contados a partir del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho al trece de julio del presente año.

SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la solicitud de licencia del Ciudadano Florenciano Dolores Martínez, al cargo de Regidor de Hacienda, del Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, así mismo se aprueba que asuma el cargo el suplente de dicho concejal el Ciudadano Elpidio Epifanio García, en ambos casos por el lapso de cincuenta y dos días naturales contados a partir del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho al trece de julio del presente año.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a trece de junio de dos mil dieciocho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN


DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.


DIP. ROSA ELVA ROMERO GUZMÁN.

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/481/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.